SECRETARIA DE PLANIFICACION
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 3671-66-LE22 "SUMINISTRO MANTENCION VEHICULOS MUNICIPALES"

DECRETO N° 7384

CHILLÁN VIEJO, 27 SEP 2022

VISTOS

1.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

2.-La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto Nº 250.

CONSIDERANDO

a) Orden de pedido N° 04 del 09/06/2022 de Dirección de Obras Municipales.

b) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 089 del 11/07/2022 emitido por Dirección de Administración y Finanzas.

c) Decreto Alcaldicio **N°6365** de fecha **22/08/2022** que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes para la licitación pública **ID 3671-66-LE22 "SUMINISTRO MANTENCION VEHICULOS MUNICIPALES"**

d) Decreto alcaldicio **Nº 7198** de fecha **20/09/2022,** que aprueba Acta de Evaluación y Adjudica Licitación Pública **ID 3671-66-LE22 "SUMINISTRO MANTENCION VEHICULOS MUNICIPALES".**

e) Contrato de fecha 27/09/2022 suscrito entre las partes.

f) Decreto Alcaldicio Nº3774 de fecha 05/07/2021 que nombra en el cargo de Administradora Municipal a la señora **Lorena Beatriz Montti Olate**.

g) Decreto Alcaldicio Nº3881 de fecha 09/07/2021 que delega facultades a la Administradora Municipal.

h) El Decreto Alcaldicio N° **4307** del **06/06/2022** que nombra en calidad de suplente, grado 7° EMS Secretario Municipal, a don Rafael Eduardo Bustos Fuentes.

DECRETO

1.-APRÚEBESE el contrato de fecha 27/09/2022 de licitación pública **ID 3671-66-LE22 "SUMINISTRO MANTENCION VEHICULOS MUNICIPALES",** con la empresa **ELKE M. MECANICA AUTOMOTRIZ Y VULCANIZACION RUT N° 76.250.612-2,** por un plazo de 12 meses, a contar del día siguiente de la fecha del presente decreto alcaldicio.

2.-NÓMBRESE como Inspectores Técnicos del Contrato, a los funcionarios que se indican o quienes los subroguen :

- Vehículos Pesados don José Olivares Bello Profesional Planta grado 8° EMS
- Vehículos livianos don Sergio don Sergio Ponce Maldonado, Administrativo Contrata grado 13°EMS

3.- PUBLIQUESE el contrato y el presente decreto en la plataforma Gestión de Contratos de www.mercadopúblico.cl

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LBMO / RBF / OES / DFF / MGGB / mggb.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL
27 SEP 2022

CONTRATO

ID 3671-66-LE22
"SUMINISTRO MANTENCION VEHICULOS MUNICIPALES"

En Chillán Viejo, a 27 de septiembre de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo, representada por su Administradora Municipal **LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE,** cédula de identidad **Nº** [redacted] del mismo domicilio y la empresa **ELKE M. MECANICA AUTOMOTRIZ Y VULCANIZACION** , RUT **N°76.250.612-2,** representada por la señora **ELKE LILIANA MOREL PAREDES**, cédula de identidad **N°** [redacted], con domicilio en avenida Ecuador N°322 Chillán, en adelante el Proveedor, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública **ID 3671-66-LE22 "SUMINISTRO MANTENCION DE VEHICULOS MUNICIPALES".**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas , Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el Proveedor y demás antecedentes de la licitación ID **3671-66-LE22,** documentos que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIOS Y REAJUSTABILIDAD
Los precios de los servicios se encuentran detallados en el formulario oferta presentado por el proveedor el cual forma parte integrante del presente contrato.

Los precios de los servicios se mantendrán inalterables durante todo el transcurso del contrato.

CUARTO: PLAZO E INICIO DEL SERVICIO
El plazo del contrato, será de 12 meses y regirá a contar del día siguiente al de la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el contrato.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del contrato podrá verse limitada en virtud de la disponibilidad presupuestaria municipal o en el caso de que antes de la fecha mencionada se llegue al tope máximo en pesos de acuerdo al tipo de clasificación de la licitación, lo que significará dar término al contrato.

En el caso que se iniciara un nuevo proceso de licitación y este proceso se extendiese más allá de los tiempos previstos, podrá prorrogar este convenio sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, para un nuevo convenio de suministro. Lo anterior, siempre que el monto estimado del convenio a prorrogar no supere las 1.000 UTM.

En caso de verificarse la prórroga del contrato, será requisito indispensable tener patente al día y encontrarse hábil en chileproveedores. Para tal prórroga se estará sujeto a las mismas condiciones de las bases administrativas y términos de referencia.

SEXTO: LIQUIDACION DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato procederá una vez terminado el contrato. El Inspector Técnico del Contrato, deberán levantar un acta de liquidación de contrato.

La liquidación deberá establecer claramente saldos pendientes que resulten o no en favor del Proveedor. Cumplida esta formalidad y si no existieran saldos pendientes a favor de la Municipalidad y/o de los servicios de Educación, se levantará un acta de liquidación y se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Para la liquidación del contrato se deberá citar al Proveedor .La no concurrencia del Proveedor a la liquidación del contrato implicará que renuncia a todo reclamo posterior.

El plazo para realizar la liquidación de contrato será dentro de los 60 días corridos a contar del día siguiente del término del contrato.

SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.
El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

A.-Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

B.-Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad por el incumplimiento, lo que le genera a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en este punto, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- Aplicación de tres multas o más.
- Falta de respuesta a las solicitudes de la inspección Técnica en un plazo de 24 horas a contar de la notificación
- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

C.-Si los representantes o el personal dependiente del oferente adjudicado no tuviesen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.
D.-Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
E.-Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por las partes o por una de las mismas.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "A" al "D", la MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al Proveedor y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de los Servicios, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

Para concretar lo indicado en párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al oferente contratado, con un aviso previo de 10 (Diez) días corridos.

OCTAVO: FORMA DE PAGO Y RESPONSABLE DEL PAGO
FORMAS DE PAGO
La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a través del Departamento de Adquisiciones, podrá emitir directamente las órdenes de compra, una vez vigente el presente contrato.

El ITC del contrato deberá levantar un acta de recepción conforme de los productos y/o servicios en calidad, cantidad y precio. Entregará una copia del acta al Proveedor para que éste emita el documento tributario correspondiente.
El Proveedor emitirá el documento tributario a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7.

El pago de los servicios se efectuará dentro de los treinta días siguientes a contar de la emisión del documento tributario y se deberá adjunta la orden de pedido, la orden de compra y acta de recepción conforme en calidad, cantidad y precio.

RESPONSABLE DEL PAGO.
El funcionario responsable del pago de los servicios es la señora Pamela Muñoz Venegas, Directora de Administración y Finanzas, correo electrónico, pamela.munoz@chillanviejo.cl, o quien la subrogue.

NOVENO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS
MULTAS
La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Proveedor, cuando se verifiquen las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:
La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:

	SITUACIONES	**MULTA APLICABLE**
a	Atraso en la entrega de la reparación (se entiende por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo ofertado y el tiempo real de entrega del servicio informado por el proveedor al momento de la recepción del vehículo).	5% del valor de la orden de compra por cada día de atraso del valor cobrado.
b	Ante la negativa de otorgar el servicio de grúa.	1 UTM a descontar de las próximas facturas.

La aplicación de la multa, se efectuará en el pago de la factura del producto correspondiente, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS.
Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al Proveedor, por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles a contar de la recepción multa será rebajado del pago que la Municipalidad deba efectuar al proveedor. de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución de Decreto, lo que se notificará al adjudicatario, por correo electrónico. Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho Decreto Alcaldicio. Desde ese momento el proveedor se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las

DECIMO: FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
El Inspector Técnico del contrato, deberá coordinar con el proveedor la entrega de los servicios.

DECIMO PRIMERO: INSPECCION TÉCNICA.
El Proveedor deberá considerar que la Inspección Técnica del Servicio se reserva el derecho de:
a) Rechazar servicios o repuestos que se estime defectuosa
b) Exigir cambio de repuestos defectuosos objetados y/o servicios incompletos
c) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases Administrativas y todos los antecedentes que forman parte de la presente licitación.
d) Comunicarse vía correo electrónico con el Supervisor Técnico en terreno, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
e) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las en los documentos integrantes de la presente licitación.
f) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicar multas.
g) Dar visto bueno y recepción conforme al estado de pago, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
h) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
i) Al momento de la liquidación del contrato, recepción provisoria y definitiva el Inspector Técnico del servicio deberá requerir al proveedor el certificado de la Inspección del Trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
j) Solicitar estados financieros actualizados, balances, declaraciones de renta F21, declaraciones de pago de IVA F22 del Servicio de Impuestos Internos. Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

La Inspección Técnica de Contrato (ITC) estará a cargo de un funcionario en cada servicio y serán nombrados en el decreto alcaldicio que apruebe el contrato.

DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.
Será obligación esencial del proveedor dar cumplimiento a todo lo estipulado en el contrato, entendiéndose incluido las Bases Administrativas, los anexos, formatos, aclaraciones, si las hubiese, la oferta presentada y las instrucciones que imparta la Dirección correspondiente.

DECIMO TERCERO: DE LAS PROHIBICIONES DEL PROVEEDOR .
Al proveedor le estará prohibido, reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas y demás antecedentes, salvo que sean superiores a lo exigido con aprobación de Unidades Técnica Municipal.

DECIMO CUARTO: AUMENTO Y/O DISMINUCIONES DEL SERVICIO Y PLAZO.
Si en el transcurso de la ejecución del contrato, se detectase la necesidad de aumentar o disminuir partidas del contrato original y/o aumentar el plazo de ejecución de los servicios, para su mejor término o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá solicitarlo al ITC, antes del vencimiento del plazo de término de los servicios. El ITC deberá resolver tal situación. En todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del contrato.

DECIMO QUINTO: SUBCONTRATACION.
La facultad del proveedor para externalizar los servicios que prestará a la Municipalidad de Chillan Viejo, estará limitada, y solo procederá previa autorización de este ente público. Para que opere dicha autorización el proveedor deberá en el respectivo caso:

1. Informar las razones de la necesidad de la subcontratación.
2. Requerir del proveedor los instrumentos que serán necesarios para la subcontratación, por ejemplo: contratos civiles, laborales, etc.
3. Requerir del proveedor los documentos que acrediten de quien contrata dichos servicios no tiene deudas pendientes del tipo provisional o laboral.
4. Que si la externalización ocurre mientras se provee el servicio de estas bases deberá acompañar el formulario F 30-1 de la Inspección del Trabajo con la planilla de los trabajadores en sus estados de pago.
5. Que si se produce el término de la relación entre el proveedor y su deberá acompañar efectivamente los instrumentos de dicho término a fin de recibir el último estado de pago o devolución de la boleta de garantía.

DECIMO SEXTO: CESION DEL CONTRATO.
El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación de conformidad a lo establecido en el Art. N°74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DECIMO SEPTIMO: CESIONES DEL CREDITO.
En el caso que el oferente contratado desee factorizar sus documentos tributarios, este deberá notificar a la Municipalidad para su debido conocimiento.
La Municipalidad no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del oferente contratado como multas u otras obligaciones similares.
El contrato de factoring deberá hacerse llegar a la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Educación Municipal, según corresponda, en tiempo y forma, en ningún caso podrá recepcionarse con fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO OCTAVO: GARANTÍA
El Proveedor hace ingreso de Certificado de Fianza N° X0057790 de fecha 23/9/2022, por un valor de $ 1.000.000.- (Un millón de pesos), como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO NOVENO: PERSONERIAS
La personería de doña **ELKE LILIANA MOREL PAREDES,** para representar a la empresa **ELKE M. MECANICA AUTOMOTRIZ Y VULCANIZACION** , RUT **N°76.250.612-2,** consta en extracto de escritura de fecha 11/03/2013 del Conservado de Bienes Raices de Chillán N° 176 Rep. 2520 Fojas 152 VTA.
La personería de la Administradora Municipal consta en Decreto Alcaldicio Nº 3774 de fecha 05/07/2021 que la nombra en el cargo de Administradora Municipal y en Decreto Alcaldicio Nº 3881 de fecha 09/07/2021 que delega facultades.

VIGESIMO: DOMICILIO
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como a los que deriven de este contrato.

ELKE LILIANA MOREL PAREDES
C. I. N° [redacted]

LORENA BEATRIZ MONTTI OLATE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LBMO/RBF/OES/DFF/MGGB/mggb